

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 551/2009.

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Atención : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de compra-venta de terrenos suscrito entre el Estado Dominicano y Luis Rafael Velez Piña.

Ref. : Expediente No.6700, Oficio numero 000811 de fecha 2 de noviembre del año 2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de compra venta de terrenos de fecha 28 de diciembre del año 2006 suscrito entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), quien a su vez representa al Ingenio Rio Haina y el señor **Luis Rafael Velez Piña.**

Luego de analizado dicho contrato de venta de terreno, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente Inmueble: Una porción de terreno con una extensión superficial de diecinueve punto sesenta (19.60), Tareas Nacionales, equivalentes a doce mil trescientos diecinueve punto sesenta y tres (12,319.63), metros cuadrados, ubicadas dentro del ámbito de la parcela numero 31(PTE), Distrito Catastral numero 8, del Distrito Nacional lugar Palamara, Proyecto Hicaco Porción 41

SEGUNDO: El precio de la venta del terreno fue establecido en la suma ciento diecisiete mil seiscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$117,600.00), a razón de seis mil pesos oro dominicanos (RD\$6,000.00), por Tareas Nacionales.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación.”

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), según poder numero 330-4, de fecha 7 de Junio del año 2004, hemos verificado el avalúo de fecha 27 de octubre del año 2003, el cual permitió establecer el precio por Tareas Nacionales, así como también la fotocopia de la cedula del comprado, analizado todos lo documentos que componen el presente expediente, entendemos que jurídicamente procede la transacción, Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WDF/dj